

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 877/2022

Fecha Resolución: 04/03/2022

La Diputada Delegada del Área de Concertación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, ha resuelto lo siguiente:

APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL MUNICIPAL, 2022.

Por Resolución de la Presidencia n.º 8384/2021 de 16 de diciembre, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación para los años 2022 y 2023 tal y como exige en su artículo 8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 de su Reglamento de desarrollo. Dicho Plan Estratégico, del que se dio cuenta en la Comisión Informativa de Desarrollo Económico en sesión 27 de diciembre de 2021, prevé en su línea de actuación tercera una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para Entidades Locales con objeto de colaborar en la realización de sus actividades en el marco competencial municipal de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto el informe de la Directora General de Concertación de fecha 14/02/2022 y vistos, asimismo los informes de la Secretaria General de 09/02/2022, de la Intervención de Fondos Provinciales de 08/02/2022, y del Servicio de Transparencia y Protección de Datos de 02/02/2022 y dada cuenta en la Junta de Gobierno de 22/02/2022 y en la Comisión Informativa de 21/02/2022, esta Diputada del Área de Concertación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución 330/2022, de 7 de febrero, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las Bases y la Convocatoria de subvenciones para el año 2022 a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia para la realización de actividades de su ámbito competencial, ascendiendo su presupuesto total a la cantidad de 1.413.336,00 € con cargo a las aplicaciones del Presupuesto en vigor indicadas en la base sexta.

Segundo.- La concesión de las subvenciones estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2023 en la parte correspondiente a dicha anualidad.

Tercero.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el B.O.P. de Sevilla.

Cuarto.- Registrar la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efectos de darla a

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





conocer de acuerdo con el artículo 7.1 del Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica los artículos 17.3 b), 18, 20 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones, suministrando la información de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Bases de la convocatoria para 2022 de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia para la realización de actividades de su ámbito competencial municipal

PRIMERA.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva para financiar actuaciones realizadas por Entidades Locales de la provincia de Sevilla dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se distinguen dos líneas concretas, teniendo en cuenta que cada entidad podrá ser beneficiaria de solo una subvención independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar:

Línea 1. Inversiones en edificios y equipamientos públicos municipales o adquisición de elementos inventariables relacionados con los mismos. Los equipamientos o edificios deben estar relacionados a los siguientes sectores: Cementerios, Parques y Jardines, Promoción o Asistencia Social, Fomento de empleo, Cultura, Deporte, Mercados, Casas Consistoriales u otros de competencia municipal de acuerdo a la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Autonomía Local de Andalucía. En ningún caso se subvencionarán con cargo a esta línea obras de conservación y mantenimiento como pintura, limpieza y adquisición de bienes no inventariables así como obras de infraestructura general y urbanización como alcantarillado, abastecimiento de agua, recogida, gestión y tratamiento de residuos, limpieza viaria, alumbrado público, pavimentación, actuación en caminos vecinales, etc.

Por razones de estructura presupuestaria, no se pueden subvencionar actuaciones, aunque sean similares, que se incluyan en distintos sectores.

Línea 2. Actividades como ferias, jornadas, encuentros y exposiciones de interés cultural, social, turístico y fomento de empleo.

Será imprescindible conforme a lo establecido en el Anexo II (Memoria de la actividad) que se comprometan a adoptar las medidas higiénico sanitarias necesarias respecto al COVID 19 para desarrollar adecuadamente la actividad, siempre dentro de las recomendadas por Sanidad.

SEGUNDA.- Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones se registrarán por las presentes bases reguladoras y las

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		



siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30/9/04 y publicado en el B.O.P. nº 236 de 9/10/04.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2022.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA.- Requisitos para solicitar y obtener la subvención

Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, excepto su capital, que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.

Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1º) No serán subvencionables actuaciones que lo hayan sido en alguno de los Planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla.
- 2º) Todas las actuaciones deberán realizarse en el periodo de un año desde la publicación del extracto la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.
- 3º) Cuando se trate de obras, éstas deberán afectar a bienes de

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		



titularidad municipal y dominio público.

4º) Cuando se trate de actividades contenidas en la línea 2, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II (Memoria de la actividad) la entidad beneficiaria deberá comprometerse a adoptar las medidas higiénico sanitarias necesarias respecto al COVID 19 para desarrollar adecuadamente la actividad, siempre dentro de las recomendadas por Sanidad.

CUARTA.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado que nunca excederá del **80% del coste total** de la misma hasta un **máximo de 18.000,00 €** para los proyectos o actividades presentados a la **línea 1** y **9.000,00 €** para los presentados a la **línea 2**.

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base vigésimo quinta.

Se considerarán subvencionables:

a) Los gastos de personal si son contratados específicamente para la actuación, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta un máximo correspondiente al artículo 10 del R.D. 462/2002, de 21 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Los gastos de dietas y viajes deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes.

Con carácter general, la Diputación de Sevilla no contraerá obligaciones laborales cuando en la subvención se incluyan gastos de contratación de personal por los beneficiarios.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que indica:

1) Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		



2) Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

3) Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

4) Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de persona.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos de personal laboral temporal.

En la Contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el "Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Asimismo, en los procesos de selección de personal que fueran precisos, debe darse cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Material fungible: papelería, consumibles, etc. que se adquieran exclusivamente para la realización de la actividad.

c) Los gastos, tales como los de **publicidad y difusión** de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

d) En caso de inversiones, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra o suministro e instalación incluidas en el proyecto o presupuesto presentado, o la adquisición de elementos inventariables. Si al tratarse de una obra, esta se realizase por administración no serán subvencionables los gastos de mano de obra, a no ser que sean contratados específicamente por la entidad local para

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		



la realización de la misma.

e) En caso de que se produzcan **bajas de adjudicación** o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas **podrán ser reinvertidas en la misma actividad**, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables. Esta reinversión **deberá ser autorizada por el Área de Concertación, y ser superior al 0,05% del total de la subvención concedida** y deben solicitarlas antes del fin de la realización de la actividad.

La solicitud, que deberá venir acompañada de una memoria referida a la reinversión, debe presentarse con tiempo suficiente para que la autorización y ejecución se realice dentro del plazo establecido en estas bases, la cual, en todo caso, tendrá un carácter condicionado a que el beneficiario de la subvención ejecute la actividad incluida la correspondiente a la baja, y justifique dentro del plazo indicado en las bases.

No serán subvencionables:

Los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

QUINTA.- Limitaciones Presupuestarias y control

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos 2022 y 2023.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

SEXTA.- Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones

El ente local solicitante se comprometerá a aportar al menos el 20% del importe de la actividad.

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles por un total de **1.413.336,00 €** en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto 2022: 1.060.000,00 € con cargo a las siguientes aplicaciones y bolsas de vinculación:

2201/16400/76200: 100.000,00 €
2201/17100/76200: 100.000,00 €
2201/23100/76200: 100.000,00 €
2201/24100/46200: 100.000,00 €
2201/33300/76200: 200.000,00 €
2201/33800/46200: 60.000,00 €
2201/34200/76200: 150.000,00 €
2201/43000/46200: 100.000,00 €
2201/92000/76200: 150.000,00 €

Presupuesto 2023: 353.336,00 € para atender al pago del 25% restante de las subvenciones, una vez justificadas las subvenciones concedidas, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan una vez aprobada la Convocatoria.

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2023 en la parte correspondiente a dicha anualidad.

Dado que se desconocen a priori las actividades que se van a subvencionar, una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes, si fuera necesario, se aprobarán los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria a fin de adecuar las aplicaciones a las actividades subvencionadas de forma previa a la resolución de concesión.

Se fija, además de este importe total, una cuantía fija adicional de hasta **476.667,00 €** cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria, cuya disponibilidad queda condicionada a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente antes de la resolución de concesión de las subvenciones de conformidad con el artículo 58.2 RLGS.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

SÉPTIMA.- Entidades Colaboradoras

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

OCTAVA.- Subcontratación

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad o proyecto a subvencionar, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Sevilla.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Las actuaciones subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la administración pública será imputadas directamente a dicha administración a efectos de justificación de la subvención.

NOVENA.- Requisitos para ser beneficiario y orden de prioridad

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del ente local interesado en participar en la presente convocatoria y se resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, debiendo los solicitantes cumplir los siguientes requisitos:

1º) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública en base a lo previsto en el

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		



artículo 13 de la LGS.

2º) Que la actividad cumpla con los requisitos establecidos en la base cuarta, debiendo realizarse en el periodo de 1 año desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP de Sevilla.

3º) Que la actividad entre dentro del ámbito competencial de las entidades locales de acuerdo con los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases del Régimen Local y el ámbito competencial municipal establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siempre que corresponda a las líneas de actuación indicadas en la base primera.

4º) Que en la memoria técnica y/o gráfica presentada quede clara la necesidad de la inversión o actividad solicitada. Y, asimismo, si se trata de actividades incluidas en la línea 2, la entidad beneficiaria deberá comprometerse a adoptar las medidas higiénico sanitarias necesarias respecto al COVID 19 para desarrollar adecuadamente la actividad, siempre dentro de las recomendadas por Sanidad.

5º) Que con estas actuaciones se consiga una optimización y mayor eficiencia en la gestión de los servicios.

6º) Que el presupuesto aportado sea coherente con la actividad a realizar. En el mismo deben distinguirse los gastos para los que se solicita la subvención y los que serán financiados con fondos propios de la entidad beneficiaria y otras subvenciones.

Dada la limitación presupuestaria se intentarán atender todas las solicitudes presentadas, pero en caso de que no sea posible se dará prioridad a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en el supuesto de empate a aquellos municipios que hayan recibido menos subvenciones en años anteriores.

DÉCIMA.- Solicitud

Solo se podrá presentar **una solicitud** por entidad local, que constará de la siguiente documentación:

Anexo I Solicitud firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma distinguiendo el nº de BOP en el que se publica la convocatoria, línea a la que se acoge, la actividad para la que solicita la subvención, coste total de la actividad e importe de la subvención solicitada, así como otras fuentes de financiación de la actividad. Persona y contacto en la entidad local (nº de teléfono y correo electrónico). Declaración responsable de que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, estando al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y de reintegro de subvenciones.

Anexo II Memoria de la actividad a financiar firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, en la que se exponga de forma sintetizada la actividad a realizar, objetivos que se espera alcanzar y, en el caso de actividades de la línea 2, compromiso de garantizar las medidas higiénico sanitarias respecto al COVID 19 para el adecuado desarrollo de la actividad.

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





Anexo III Presupuesto de la actividad, que debe ser coherente con la actuación a subvencionar. Será desglosado por tipos de gastos. La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base cuarta y como máximo el 80% del total del proyecto o actividad.

También deben indicar **otras fuentes de financiación** de la actividad incluidas las del propio ente local. En el caso de que entre las fuentes de financiación se hallen subvenciones aún no concedidas en la fecha en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Sevilla la resolución definitiva de concesión de subvenciones objeto de las presentes bases, el importe no financiado será asumido por el Ayuntamiento.

En el caso de que **se trate de una obra**, se incluirá memoria y relación valorada firmadas por el técnico responsable de la misma.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

UNDÉCIMA.- Forma de presentación de solicitudes

Los anexos I, II, III y demás documentación obligatoria según las bases de la convocatoria **se presentarán de forma telemática** por intercambio registral **SIDERAL**, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (**SIR**), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla.

Toda **la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases.

DECIMOSEGUNDA.- Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes

Las Bases de la Convocatoria, una vez aprobadas por Resolución de la Presidencia, previo informe de la Secretaría General, la Intervención de Fondos Provinciales y el Servicio de Transparencia y Protección de Datos, Registro Electrónico y Atención Ciudadana, se publicará en el Tablón-E de la web corporativa (www.dipusevilla.es), en el Portal de Transparencia y en el B.O.P de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir **del siguiente al de la publicación del extracto** de la convocatoria en el **B.O.P.** de Sevilla.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base undécima.

La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOTERCERA.- Subsanción de solicitudes

Si la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base undécima.

DECIMOCUARTA.- Órganos competentes

La instrucción del expediente se realizará por el Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, que se encargará de analizar las solicitudes, las alegaciones y documentos presentados, petición de informes y comprobación de justificaciones.

La Comisión de Valoración, formada por la Directora y la Jefa de Servicio de Concertación Municipal o personas en que deleguen, se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva.

La Junta de Gobierno tendrá conocimiento de la propuesta provisional y dictaminará la propuesta definitiva.

La Diputada de Concertación Presidencia, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº2501/2021 de 18 de mayo, será el órgano competente para aprobar la concesión definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución.

DECIMOQUINTA.- Tramitación

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

El órgano instructor dará traslado de las solicitudes presentadas a la Comisión de Valoración para que las analice y, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Base Novena, emita informe de valoración y concesión provisional del que se dará cuenta a la Junta de Gobierno.

DECIMOSEXTA.- Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

Tras la propuesta provisional de la Comisión de Valoración, desde el Servicio de Concertación Municipal, se comunicará a los interesados:

- **Las desestimaciones** con indicación de las causas que las haya motivado, a fin de que en el **plazo de diez días hábiles** presenten las **alegaciones**, documentos y justificantes que estimen oportunos.

- **Las subvenciones propuestas de forma provisional**, a fin de que en el **plazo de diez días hábiles la acepten**. Caso de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, los interesados podrán,

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





además, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

La propuesta se tendrá por desestimada cuando al transcurrir el plazo, el solicitante **no haya presentado el Anexo IV** (aceptación/reformulación) debidamente cumplimentado así como documentación complementaria de reformulación en la forma indicada en la base undécima, disponiéndose de los fondos para atender otras peticiones.

DECIMOSÉPTIMA.- Propuesta definitiva de resolución

Tras la aceptación y reformulación de los interesados, en su caso, y analizadas las alegaciones presentadas, el Área de Concertación someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta definitiva de subvenciones.

DECIMOCTAVA.- Resolución definitiva

Tras la tramitación y aprobación de los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria, caso de ser necesarios, previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales, se elevará a dictamen de la Junta de Gobierno la resolución del expediente mediante la correspondiente Resolución Definitiva que será aprobada por la Diputada del Área de Concertación en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº2501/2021 de 18 de mayo. La misma incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.

- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actividad a realizar, la fecha de inicio y final de ejecución que será, para todos los casos, de un año desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.
- Línea de subvención.
- La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto total subvencionado.
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, se dará cuenta de la Resolución definitiva de concesión de subvenciones que se adopte, a la Comisión Informativa correspondiente.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El Área de Concertación tramitará cuantas resoluciones de concesión considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados, pudiéndose también publicar en la página web de la Diputación, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

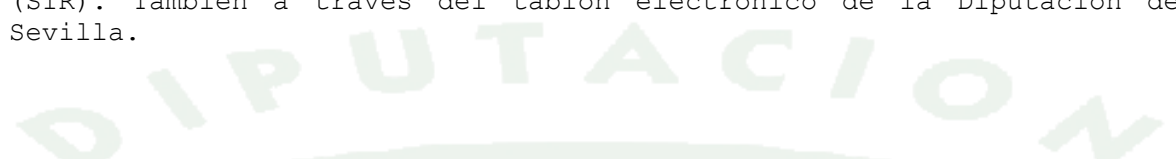
La Resolución de Presidencia pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMONOVENA.- Tramitación de resoluciones y acumulación de expedientes

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

VIGÉSIMA.- Notificación

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También a través del tablón electrónico de la Diputación de Sevilla.



Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





VIGÉSIMO PRIMERA.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Con independencia de lo establecido en la base anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuetario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Modificación de la resolución de concesión

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que **imposibilite su normal desarrollo** o se produzca una **modificación sustancial del proyecto**, considerando como tal aquella que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la misma, que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de las cuantías individualizadas de las partidas de gasto del presupuesto inicial aprobado y supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla, será necesario presentar al Servicio de Concertación Municipal la correspondiente **solicitud de modificación del proyecto o actuación** a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se eleve a aprobación la correspondiente Resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla **como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios**. En todo caso, no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





ejecución.

Cuando se produzcan modificaciones **que no tengan carácter sustancial**, de acuerdo a los párrafos anteriores, no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

VIGÉSIMO TERCERA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el Área de Concertación, de acuerdo a la base vigésimo quinta, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar ante el Área de Concertación, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta como máximo el 80% del coste total de la actividad.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2022 13:25:28 07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		



h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida causas de reintegro.

j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

VIGÉSIMO CUARTA.- Forma y secuencia de pago:

Todas las subvenciones se abonarán:

- **75% con la concesión definitiva** de la subvención, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

- **25% una vez** que la Entidad Beneficiaria presente la justificación de acuerdo con la base vigésimo quinta, abonándose únicamente gastos que se consideren subvencionables y una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los indicados certificados de estar al corriente habrán de estar emitidos específicamente a efectos de subvenciones.

Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuestado total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, se liquidará aplicando al coste real de la actividad el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. La entidad beneficiaria deberá aceptar la **minoración** de la subvención presentando el **Anexo VI** (aceptación minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la pérdida de derecho de cobro correspondiente.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

VIGÉSIMO QUINTA.- Plazo y forma de justificación de la subvención

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		



Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será de **tres meses desde el fin del plazo de ejecución** de las actividades.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el art. 75 del RLGS que incluirá:

a) **Una memoria de actuación justificada** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las medidas higiénico sanitarias adoptadas frente al COVID 19 en caso de tratarse de una actividad contenida en la Línea 2, firmada por el Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico municipal competente.

b) Presentación del **Anexo V** (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el VºBº del Alcalde/sa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de pago deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada. En caso de que la fecha de emisión de las facturas o documentos de gasto no se encuentre dentro del plazo de ejecución, adjuntar copia compulsada de las mismas en la que debe figurar que se corresponden a gastos de la actividad subvencionada.

c) Presentación del **ANEXO VI**, en caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, **de aceptación de la minoración de la subvención**.

d) Un detalle de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) **Acta de Comprobación del Replanteo y de Recepción Provisional o certificado de fin de obra** (en caso de obras).

g) **Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación**, en todos los casos deberán presentar como medio de publicidad el Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal.

En el caso de actividades de la línea 2 o adquisición de bienes cualquiera de los siguientes, cuando sea posible, además del certificado copia de material de publicidad o utilizado en cursos,

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2022 13:25:28 07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





publicaciones, etc que contenga la impresión del logo de la Diputación Provincial de Sevilla.

En el caso de vehículos o maquinarias, además del certificado del secretario, foto que garantice la impresión del logo de la Diputación Provincial de Sevilla.

h) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

i) Certificados positivos, en vigor y relativos a ccesión de subvenciones, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la agencia tributaria estatal y autonómica y la seguridad social . Estos certificados serán imprescindibles para realizar la orden de pago de acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS.

La justificación se presentará de acuerdo con lo establecido en la base undécima de la convocatoria.

En el Área de Concertación, se comprobarán los justificantes que se estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases debiendo estar firmados de forma electrónica.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, los responsables del tratamiento de los datos referidos a la justificación aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

VIGÉSIMO SEXTA.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Incumplimiento de Requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





con motivo de la misma. El abono del 25% de la subvención se realizará tras la presentación por los beneficiarios de la justificación realizándose la liquidación de acuerdo a lo indicado en la base vigésimo cuarta.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá **pérdida de derecho de cobro y reintegro del importe abonado**, de acuerdo con el art. 37 LGS y que será:

a) Total en los siguientes casos:

- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por no cumplir con los requisitos establecidos en la base vigésimo quinta.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del Proyecto.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base vigésimo cuarta, por lo que la pérdida de derecho parcial se calculará aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no adecuados. Caso de que de dicha liquidación resulte un importe inferior al ya abonado con la concesión, se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación **IBAN ES37 2100 9166 7822 0016 0881** cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Responsabilidad

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

VIGÉSIMO NOVENA.- Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.



Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44	
Observaciones		Página	20/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==			



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Convocatoria publicada en BOP N° _____

Convocatoria Área de Concertación en concurrencia no competitiva con destino a entidades locales para la realización de las actividades dentro del ámbito de actuación municipal.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a. _____,
ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE _____

2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (marcar con una "X" la línea de actuación a la que pertenece)

Línea de Actuación:

1. ()
2. ()

PROYECTO/ACTIVIDAD

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.

() Al no disponer de la aplicación **SIDERAL** pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (**SIR**).

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en el Ayuntamiento/ELA es D./D^a _____ con tfno. _____ y correo electrónico _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL

2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.- Solicitud, lugar, fecha y firma

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO II

Convocatoria publicada en BOP N° _____

MEMORIA

Proyecto/Actividad

Exposición sintetizada del proyecto

Resultados esperados

Población a la que beneficia

Compromiso:

(marcar con una "X" en caso de tratarse de una actividad **perteneciente a la Línea 2)**



Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





() Tratándose de una actividad perteneciente a la Línea 2, la entidad beneficiaria se compromete a adoptar las medidas higiénico sanitarias necesarias frente al COVID 19, siempre dentro de las recomendadas por Sanidad que se encuentren vigentes en el momento en el que se desarrolle la actividad subvencionada.

Fdo.: EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

ANEXO III

Convocatoria publicada en BOP n.º

PRESUPUESTO

Proyecto/Actividad (*)

Coste total de la actividad _____

Desglose detallado de los gastos del proyecto distinguiendo, en caso de que los haya, los gastos de personal indicando si el mismo es propio de la entidad local o contratado exclusivamente para la actividad (**)

Importe subvención solicitada _____

Otras fuentes de financiación, procedencia e importe:

Fdo.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

(*) En caso de obras presentar, además, memoria (en la que se especifique que la actuación afecta a bienes de titularidad municipal y dominio público) y relación valorada firmada por Técnico responsable, distinguiendo entre mano obra, materiales, gastos generales y beneficio industrial.

(**) La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base cuarta y como máximo el 80% del total del proyecto o actividad. Recordar que los gastos de personal propio de la entidad no son subvencionables.

ANEXO IV

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D./D^a _____
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





(ELA) de _____, en relación a la subvención solicitada para el proyecto _____

_____, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2022 para entidades locales,

HACE CONSTAR QUE

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido: **(marcar con una "X")**

- Concedida por el importe solicitado
- Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta: **(marcar con una "X")**

- Acepto** la subvención propuesta
- Desisto** de la solicitud
- Acepto la subvención y reformulo** mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado): _____

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO V

D./D^a _____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad

_____ para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2022 para entidades locales de la provincia:

PROVEEDOR	CIF	N.º FTRA	CONCEPTO	FECHA FTRA.	IMPORTE	FECHA PAGO

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL

					TOTAL	

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas (art.31.1 y 2 LGS).

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP).

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº: El/La Alcalde/sa-Presidente/a

ANEXO VI

**ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE _____, POR
RESOLUCIÓN N° _____ DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**

D./Dña. _____ en calidad de

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL

Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____,

EXPONE

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla nº _____, de fecha _____, con destino al proyecto _____, el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

Fdo.: Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Trinidad Carmen Argota Castro. Por la Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	/qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	04/03/2022 13:25:28
	María García De Pesquera Tassara	Firmado	07/03/2022 09:45:44
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//qrF20+0MEbTjBHEhy/8aQ==		

